

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Conste por el siguiente instrumento el contrato para la prestación del servicio de transporte escolar que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparece a la celebración del presente contrato, por una parte la **UNIDAD EDUCATIVA "HOGAR DE JESÚS"**, legalmente representado por la **Lcda. Rocio Aponte** con Cedula de identidad N.-0908765738, a quien y en adelante para efectos de este contrato, se denominará **UNIDAD EDUCATIVA "HOGAR DE JESÚS"**, y por otra parte la **COMPAÑÍA ELMIANKI SAMBORONDON S.A.** a quien de ahora en adelante se le llamará Prestador de servicio.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- a) La **UNIDAD EDUCATIVA "HOGAR DE JESÚS"**, ubicada en **VÍA A YAGUACHI**, necesita satisfacer la demanda del servicio de transporte Escolar para que traslade a sus alumnos desde sus domicilios hasta la Unidad Educativa y viceversa.
- b) Para garantizar la adecuada prestación del servicio, la **UNIDAD EDUCATIVA "HOGAR DE JESÚS"**, requiere unidades, las cuales están habilitadas legalmente con sus alumnos.
- c) La **COMPAÑÍA ELMIANKI SAMBORONDON S.A.** dispone unidades, las cuales están habilitadas legalmente con sus revisiones semestrales y el permiso de operación vigente de cada unidad, aptos para brindar el servicio de Transporte Escolar.
- d) El transportista manifiesta que cuenta con la disponibilidad de las unidades antes citadas para atender las labores de Transporte Escolar.

TERCERA: OBJETO.-

Por este instrumento, la **COMPAÑÍA ELMIANKI SAMBORONDON S.A.** se obliga con la **UNIDAD EDUCATIVA "HOGAR DE JESÚS"**, a brindar sus servicios de acuerdo a la planificación del ministerio de Educación y de la Unidad Educativa, con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad de los alumnos desde sus domicilios hasta la Unidad Educativa y viceversa.

El servicio de Transporte Escolar antes descrito será para el periodo lectivo **2019 – 2020**, de **lunes a viernes y sábado** si así lo requiere por el cronograma del Ministerio de Educación, en el siguiente horario, Subnivel II de **08:00am – 11:30am; 1° a 7° E.G.B. De 06:50am - 12:35pm; 1° a 3° B.G.U de 06:50am - 12:45pm.**

La **UNIDAD EDUCATIVA "HOGAR DE JESÚS"** cerrará las puertas a las **13:00pm**.

El transportista se compromete a cumplir la ruta asignada, cumpliendo con los principios y políticas de la **UNIDAD EDUCATIVA "HOGAR DE JESÚS"**.

La compañía deberá traer a docentes de la **UNIDAD EDUCATIVA "HOGAR DE JESÚS"** en el recorrido de ingreso y si los docentes tienen hijos pagarán el **50%** del valor del expreso por cada uno de ellos.

CUARTA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente contrato es para el periodo lectivo **2019 – 2020** que comprende desde el mes de **abril del 2019 a Febrero del 2020**, según cronograma del Ministerio de Educación, el cual está sujeto a cambios si así la entidad lo dispone.

QUINTA: COMPENSACIÓN ECONÓMICA.-

Dado que la compañía brindará sus servicios a los alumnos, el pago se hará directamente entre los padres de Familia y la compañía, quedando fuera de responsabilidad la **UNIDAD EDUCATIVA "HOGAR DE JESÚS"**.

SEXTA: RUTAS Y ESPECIFICACIONES.-

La Contratada, se compromete a cumplir estrictamente con el horario y plan de servicios trazados.

Rutas que corresponden a los recorridos que debe realizar según el plan de rutas internas en la ciudad de Duran (Duran City, El Dorado, Centro Vial) el cual pone a conocimiento la unidad detallada: Marca: GOLDEN DRAGON clase CAMIONETA tipo: FURGONETA; año de fabricación: 2017 modelo: XML6531E22 AC 2.5 4P 4X2 TM DIESEL; país de origen: CHINA; motor: YC4F9023F60LAG00024; chasis: LFZBBADC0HA706010; de placa: GBO-2462 propiedad de la socia Santos Carrión Karla Vanessa con C.C. 0918137134, la misma que conducirá la unidad y cuenta con todos los permisos y licencia que exige la ley.

SÉPTIMA: LAS RELACIONES CONTRACTUALES.-

Queda establecido que entre la UNIDAD EDUCATIVA "HOGAR DE JESÚS", y la COMPAÑÍA ELMIANKI SAMBORONDON S.A., solamente existe una relación jurídica por este contrato, quedando exento de alguna responsabilidad civil, de tránsito o penal, siendo exclusivamente responsabilidad de la COMPAÑÍA de dichos actos o situaciones.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Este contrato podrá ser dado por terminado por parte de la UNIDAD EDUCATIVA "HOGAR DE JESUS" en cualquier momento con un anticipo de 7 días a la fecha que desca finalizar el contrato. Esta terminación no dará derecho a indemnización alguna.

NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes para el cumplimiento de las obligaciones y objeto del presente contrato, fijan como domicilio en el cantón Yaguachi, a los 20 días del mes de Mayo del 2019.



Lcda. Rocio Aponte
C.C. 0908765738
UNIDAD EDUCATIVA "HOGAR DE JESUS"
C.C.0908765738

Sra. Carla Salvador
GERENTE GENERAL
ELMIANKI SAMBORONDON S.A.
RUC.0992964499001